Visto que la profesora contratada durante el curso 2016/2017 para impartir clases de Educación Permanente de Adultos se encuentra en situación de incapacidad temporal, cuya prolongación en el tiempo puede causar un grave perjuicio a los alumnos a los que imparte clases; se hace necesario realizar una contratación laboral temporal, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial, de un profesor para cubrir la situación de incapacidad temporal de Da Amaya Pita Castillo.

Considerando el resultado del concurso que se desarrolló para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial, de un profesor sustituto de Educación Permanente de Adultos de la profesora inicialmente contratada.

Considerando que la persona que ocupa el primer puesto en la bolsa de empleo, Dª Irene López Iñiguez, ha renunciado a sustituir a la profesora de Educación Permanente de Adultos inicialmente contratada.

Considerando que la persona que ocupa el segundo puesto en la bolsa de empelo, Dª Mayte Andrés Marcos, ha renunciado a sustituir a la profesora de Educación Permanente de Adultos inicialmente contratada.

RESUELVO

Primero.- Contratar a Dª Teresa Saavedra Tejera con D.N.I. nº 72.794.472R, como Profesora para impartir clases de Educación Permanente de Adultos para el curso 2016/2017.

Segundo.- Dicho contrato será laboral temporal de interinidad a tiempo parcial, comenzando el día ocho de marzo de dos mil diecisiete (8/03/2017) y finalizando en el momento en que se reincorpore a su puesto de trabajo Dª Amaya Pita Castillo, o en el caso de que no se reincorporase, finalizaría el día treinta de junio de dos mil diecisiete (30/06/2017).

Tercero.- Las retribuciones serán de 1.154,92 euros brutos mensuales, referidos a 12 mensualidades, por todos y cada uno de

los conceptos, estando, por lo tanto incluida en dicha cantidad la parte proporcional de la paga extra.

Cuarto.- La jornada de trabajo será de 29 horas semanales. La distribución concreta de las mismas se efectuará por el Director del Centro de E.P.A.-Rioja Alta-.

Quinto.- El período correspondiente de vacaciones deberá ser disfrutado antes de la finalización del contrato de trabajo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.